## BOLETIN DE INGRESOS

Recibí de SYTA NI COLE GONZAUS
la cantidad de Cincuenta oriz pesos.
para ingresar a Cc 1100080119 Fux y Adv. CF 3465 00
PAGO de AMIFILDO de la SALA MUZTIUSO
SUBTERVANEO RELA L'ESTELIA MILITAL CAZARDIES
CONVES pondientes EL 18ES de MANZO
" CLASE die pilates y ZUHBA de 2017
Total \$ 50.000
M de AM; Wacito DEC, de 2017
CH./N° INGRESADO POR

## EJÉRCITO DE CHILE COMANDO DE BIENESTAR Zona de Bienestar "Valdivia"

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

COMANDO DE BIENESTAR ZONA DE BIENESTAR "VALDIVIA" HOSTERÍA MILITAR "CAZADORES"

Y

## NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS

En Valdivia, a un **01 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete**, comparecen: por una parte, **Víctor Gatica Yañez**, chileno, casado, Coronel de Ejército, Cédula de identidad N° 10.251.960-4 quien suscribe en virtud de Delegación de Facultades del Comandante de Bienestar del Ejército y/o Servicio de Bienestar Social del Ejército, RUT 61.101.045 – 1, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, calle Santiago Bueras N° 1747; y por la otra parte doña **Nicole González Avilés**, cédula de identidad N° 16.805.265-0, chilena, profesora de educación física, domiciliada en calle Arica N° 2470, de la Región de Los Ríos, ciudad de Valdivia; todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: El Comando de Bienestar entrega a doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS ya individualizada, el uso de una dependencia del subterráneo de la Hostería Militar "Cazadores", ubicado en calle Condel N° 235 de la ciudad de Valdivia, para la realización de clases de pilates y zumba que se describe en la cláusula segunda, del presente contrato.

SEGUNDA: La dependencia será destinada exclusivamente a la realización de clases de pilates y de zumba, asistiendo por cada módulo 10 alumnas (os), con un total de 40 alumnas (os) aproximadamente. Se adjunta al presente contrato y se tiene como parte integrante del mismo, el horario de cada uno de los módulos. Se deberá informar, con una anticipación de 24 horas de la realización de cada clase, la cantidad de alumnas (os) que ingresarán al inmueble individualizado en la cláusula primera, indicando su nombre y número de cédula de identidad.

El Comando de Bienestar autoriza que doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS ingresé 15 minutos antes a la hora de inicio de cada clase para efectos de preparación de la misma, y de retirarse 15 minutos después del término de cada módulo.



TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde la fecha de su celebración hasta el 31 de Marzo del 2017, sin renovación automática.

<u>CUARTA</u>: El precio es de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos) mensuales, la que deberá ser pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes. Los pagos se realizarán mediante vale vista a nombre del Departamento de Finanzas de la III División de Montaña, Rut Nº 61.101.012-5.

QUINTA: Si doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS se atrasaré por más de diez días en el pago del precio, se devengará a favor del Comando de Bienestar una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de crédito reajustables al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el Comando de Bienestar.

<u>SEXTA</u>: La dependencia será destinado exclusivamente para que doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS realice clases de pilates y de zumba en su calidad de profesora de educación física, por lo que cualquier uso distinto al contemplado en esta cláusula, requerirá autorización expresa del Comando de Bienestar.

<u>SÉPTIMA</u>: El Comando de Bienestar se compromete y se obliga a: Aportar una dependencia del subterráneo del inmueble objeto de este contrato, en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas y aceptadas

OCTAVA: Doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS se compromete y se obliga:

por la arrendataria.

- a) No subarrendar la dependencia y no ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) A no corchetear, clavar o pegar ningún tipo de letreros, posters, lienzos en los muros, puertas o cielo de la dependencia ni del inmueble individualizado en la cláusula primera.
- c) A que las alumnas (os) que asistan a los módulos de piltaes y zumba no utilicen los baños de la Hostería Militar "Cazadores" como camarines, con el fin de mantener el orden dentro de las dependencias de la instalación. Sólo podrán hacer uso de un baño ubicado en el mismo subterráneo del inmueble para efectuar cambios de ropa.
- d) A que la música envasada que se utilizará para cada clase no perturbe la tranquilidad de los pasajeros que se alojan en la instalación.
- e) A que las alumnas (os) ingresen y se retiren de la dependencia por la puerta trasera de la instalación y no por el acceso principal de la misma.
- f) Al término del presente contrato, se obliga a restituir la dependencia en buen estado, libre de basura, y deberá reparar el deterioro de aquellas especies que se producen por su culpa o de sus alumnos (as) y dependientes, como descalabros de paredes o cercas, albañales y acequias, rotura de cristales, etc.

NOVENA: A fin de garantizar la conservación de la dependencia y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se

Y DULINDS WELL

pudieran causar en la dependencia, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS entrega en garantía, en este acto, al Comando de Bienestar, mediante un vale vista por \$75.000 (setenta y cinco mil pesos), otorgado a nombre del Departamento de Finanzas de la III División de Montaña, Rut Nº 61.101.012-5. El Comando de Bienestar se obliga a restituirle por igual equivalencia a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la dependencia; quedando el Comando de Bienestar, desde ahora, autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes que sean de cargo de la misma.

Doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago del precio de la prestación de servicios, ni aún tratándose del último mes.

<u>DÉCIMA</u>: El Comando de Bienestar tendrá derecho a visitar periódicamente la dependencia, para lo cual deberá comunicar su intención a doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS los que de común acuerdo fijarán un día y hora, a objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato.

<u>DÉCIMO PRIMERA</u>: El Comando de Bienestar no tendrá, durante la vigencia del presente contrato, responsabilidad alguna por accidentes, robos, pérdidas o siniestros que pudieren afectar a doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS o a los bienes que se encuentren en el inmueble objeto de este contrato.

**<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>**: Este contrato terminará anticipadamente por las causales comunes de terminación de los contratos señaladas en el Código Civil, y en especial por las siguientes:

a) Por pérdida o término de la destinación fiscal de los terrenos entregados para su

uso.

b) Por acuerdo de las partes.

c) Por infracción de alguna de las disposiciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.

d) Por instrucciones del Alto Mando Institucional, que se funden en las

necesidades que pueda tener la Institución.

e) Por fallecimiento o imposibilidad física de doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS.

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: En el evento de que proceda aplicar alguna de las causales de término anticipado del contrato, enumeradas en la cláusula anterior, dicha circunstancia deberá ser notificada a doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en este contrato.



Desde la fecha de notificación efectiva de la decisión de término anticipado del presente contrato, las partes tendrán un plazo de 30 días para finiquitar todos los aspectos derivados del mismo y/o las indemnizaciones que procedieran.

<u>DÉCIMO CUARTA</u>: Las partes expresamente señalan que el Comando de Bienestar no tiene ninguna obligación ni responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la relación contractual entre doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS y quienes asistan a las clases de pilates y zumba.

<u>**DÉCIMO QUINTA:**</u> Toda modificación y/o ampliación del presente contrato que no constituya un cambio sustancial de éste, se establecerá en un acta y será suscrita solamente por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

<u>DÉCIMO SEXTA</u>: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO SÉPTIMA</u>: El presente contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 2 en poder del Comando de Bienestar; y uno para doña NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS.

<u>DÉCIMO OCTAVA</u>: Por Resolución del Comandante Bienestar del Ejército, **COB DAJ EXENTA (P) Nº 4182/7847**, de fecha 11.DIC.2014, se delega la facultad de suscribir el presente convenio en la persona del Jefe de la Zona de Bienestar "Valdivia", Coronel **GATICA**, la que no se inserta por ser conocidas por las partes.

EN COMPROBANTE, SE RATIFICAN Y FIRMAN:

NICOLE GONZÁLEZ AVILÉS RUN Nº 16.805.265-0

VÍCTOR GATICA YÁÑEZ

Coronel

Comandante de la Zona de Bienestar "Valdivia"

A DOMESTICA ESCONERO